NOTA DNCP/DNC/N°15460/ 2016

Asunción, 10 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Borja.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 314872 – ID N°313721.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

1. Teniendo en cuenta el objeto del Llamado "**Almuerzo Escolar"**, Consultamos a la Convocante el motivo por el cuál **no remitieron la Autorización del MEC** para la realización del mencionado Llamado, al respecto recordamos lo establecido **Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015**, los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior: Consultamos a la Convocante si para la determinación de la capacidad financiera indicada en el inciso a) tendrían en cuenta los ejercicios fiscales indicados (2012, 2013 y 2014), o los tres últimos años (2013, 2014, 2015).-

3. Atendiendo a que no se exige requisito de Buenas Practicas. (BPM). Recordamos a la convocante lo indicado en RES SG MSPYBS N° 361/11. CERTIFICADO DE BPM / Art. 2°: "toda persona que elabore o manipule los alimentos para el Almuerzo Escolar debe contar con el Certificado de Capacitación para Manipuladores de Alimentos de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por el INAN u otras entidades reconocidas por la autoridad."

4. Consultamos a la Convocante cual sería el porcentaje de productos a ser Adquiridos provenientes de la Agricultura Familiar del Distrito y productores de Elaboración del Local.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Abog. Elian Romero
Directora de Normas y Contrat.
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB